



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANSERMANUEVO - VALLE

<b>DEMANDANTE</b>	ALEXANDRA QUINTERO RIVERA
<b>RADICADO</b>	2021-00125-00
<b>PROCESO</b>	DECLARACION DE PERTENENCIA
<b>ASUNTO</b>	REQUERIMIENTO ENTIDADES
<b>DEMANDADO</b>	ELI BURBANO ORTEGA Y PERSONAS INDETERMINADAS
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO INTERLOCUTORIO No. 120</b>

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle, marzo primero (01) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente proceso y previo a señalar fecha para la audiencia de que tratan los artículos 375, numeral 9, 372 y 373 del Código General del Proceso y como quiera que de conformidad con el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, se ordenó informar de la existencia del proceso a la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER EN LIQUIDACION) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT Y/O AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) HOY EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO GESTOR CATASTRAL (RESOLUCIÓN 1546 DE DICIEMBRE 16 DE 2019) Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE ANSERMANUEVO VALLE, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Dentro del expediente se cuenta únicamente con la respuesta de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, Archivo 17, 19 Expediente digital, EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA COMO GESTOR CATASTRAL, Archivo 30 Expediente Digital, se hace necesario requerir a las demás entidades a fin de que se pronuncien conforme a lo solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle del Cauca,

### RESUELVE:

**PRIMERO: REQUERIR** nuevamente a las entidades INSTITUTO COLOMBIANO PARA EL DESARROLLO RURAL (INCODER EN LIQUIDACION) hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS ANT Y/O AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, a través de los correos [antjuridica@agenciadetierras.gov.co](mailto:antjuridica@agenciadetierras.gov.co), [atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co](mailto:atencionalciudadano@agenciadetierras.gov.co), [juridica.ant@agenciadetierras.gov.co](mailto:juridica.ant@agenciadetierras.gov.co), A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS [notificaciones.juridicauriv@unidadvictimas.gov.co](mailto:notificaciones.juridicauriv@unidadvictimas.gov.co), Y AL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI (IGAC) HOY Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DE ANSERMANUEVO VALLE [ventanillaunica@ansermanuevo-valle.gov.co](mailto:ventanillaunica@ansermanuevo-valle.gov.co), (RESOLUCIÓN 1546 DE DICIEMBRE 16 DE 2019), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones, en el término de los 10 días hábiles siguientes, procedan allegar las respuestas pertinentes, so pena de las sanciones Disciplinarias a que pueden avocarse por su omisión.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL  
ANSERMANUEVO - VALLE

Por la Secretaría Líbrese los oficios respectivos con las advertencias legales de no proceder de conformidad.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Jueza,

**ANA MARÍA ARENAS GUTIÉRREZ**